

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad y Género le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, que contiene la adición de un Capítulo VII Bis, a la **Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 143, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y *demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen de Acuerdo**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma tiene por objeto adicionar un Capítulo VII Bis, denominando “Del Observatorio de Violencia contra las Mujeres”, la cual tiene como objetivo primordial la creación de un organismo con facultades para opinar y emitir recomendaciones técnicas en materia de violencia contra las mujeres en el Estado; proponer medidas orientadas a la prevención de violencia de género y mecanismos de atención y asistencia completa a las mujeres víctimas de la misma; así como vigilar que se respeten los derechos humanos de las mujeres.

SEGUNDO.- La iniciativa presentada plantea en su contenido, que el observatorio como un organismo autónomo, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro, sistematización de datos e información de violencia contra las mujeres. Así mismo, se establece una serie de funciones para que dicho organismo cumpla con sus objetivos, los cuales se mencionan a continuación:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres.
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos. Identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera están asociados o pueden constituir causal de violencia;
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el estado eleve a los organismos regionales e nacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos y privados, estatales y nacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del observatorio, mediante una página web propia o vinculada al portal del Instituto estatal de la mujer;

- f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones estatales o municipales que lo consideren;
- g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia de derechos humanos de las mujeres a fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia contras las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- h) Fomentar la organización y elaboración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas , organizaciones de la sociedad civil, representantes de organismos públicos y privados estatales y nacionales con competencia en la materia, formando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;
- i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y los protocolos, correspondiente en materia familiar, civil, penal, Desarrollo Infantil;
- j) Articular las acciones del observatorio de violencia contra las mujeres con otros observatorios nacionales e internacionales;
- k) Dar vista al Ministerio Publico, en caso de situaciones graves de violencia e incidencia; y

- I) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

De igual manera, se propone que el multicitado observatorio, esté conformado por todas y cada una de las autoridades, que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

TERCERO.- La propuesta de la iniciadora, va dirigida a la protección de la mujer, lo cual resulta de alabarse y reconocerse; pues lo que se pretende es que si exista una verdadera función de salvaguarda del derecho de la mujer a no ser violentada, lo que podría encausarse en un punto de acuerdo, dirigido al organismo ya existente, para que informe a esta comisión, cuales son los resultados y gestiones realizadas en sus funciones.

Sin embargo, de las investigaciones realizadas por esta Comisión, se obtuvo, que los órganos denominados “observatorios”, tienen una naturaleza de carácter ciudadano, los cuales ostentan como función principal, la de monitorear las acciones y políticas públicas de las instituciones del Estado, para generar estadísticas, opiniones, denuncias y en general, propiciar la participación de la sociedad en temas específicos.

En tal sentido, esta Comisión considera que al formar parte del observatorio que se pretende crear, los titulares de las dependencias que conforman El Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se estaría contraviniendo a la naturaleza de éstos órganos ciudadanos, afectando la independencia y autonomía de sus acciones.

CUARTO.- Respecto de las funciones que la iniciativa otorga a los integrantes del observatorio de violencia contra las mujeres, se destaca que algunas de estas funciones, ya se encuentran otorgadas al propio Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por la misma ley que se pretende reformar: Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en su artículo 31.

QUINTO.- Una de los objetivos de esta Comisión, ha sido evitar engrosar la Administración Pública Estatal, ni propiciar la duplicidad de funciones, por ello consideramos que la propuesta que se dictamina en la presente, lejos de hacer más eficiente el desempeño de las instituciones inmersas en el combate a la violencia contra la mujer, vendría a burocratizar tales encomiendas.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es improcedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ÚNICO: Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa presentada Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, que contiene la adición de un Capítulo VII Bis, a la **Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia.**

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa que contiene reformas
a la Ley de Mujeres para una Vida sin Violencia.*

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
VOCAL

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL